

## **RESOLUCION S.Emp. 1.351/16**

**Buenos Aires, 27 de setiembre de 2016**

**B.O.: 3/10/16**

**Vigencia: 3/10/16**

Programas de empleo. Programa Construir Empleo. **Res. M.T.E. y S.S. 695/12. Su reglamentación. Res. S.Emp. 2.636/12. Su modificación.**

**Art. 1** – Sustitúyese el art. 22 del Reglamento del “Programa Construir Empleo”, aprobado como anexo de la Res. S.Emp. 2.636/12, por el siguiente:

**“Mano de obra. Cooperativas de trabajo de la construcción**

Artículo 22 – Las entidades responsables que ejecuten el proyecto bajo la modalidad prevista por el art. 6, inc. 2, recibirán para su afectación al pago de la cooperativa de trabajo de la construcción la suma de:

1. Pesos trescientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta (\$ 394.240), por proyecto de ocho meses de duración.
2. Pesos doscientos once mil doscientos (\$ 211.200), por proyecto de seis meses de duración.
3. Pesos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$ 84.480), por proyecto de cuatro meses de duración.

La entidad responsable deberá destinar dicha suma a los pagos periódicos convenidos con la cooperativa de trabajo, de acuerdo con la duración del proyecto y al avance de la obra. Para efectivizar cada pago la entidad responsable deberá requerir a la cooperativa de trabajo la presentación de la factura correspondiente y contar además con la conformidad de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral”.

**Art. 2** – Sustitúyese el art. 24 del Reglamento del “Programa Construir Empleo”, aprobado como anexo de la Res. S.Emp. 2.636/12, por el siguiente:

**“Ropa de trabajo, elementos de seguridad y herramientas**

Artículo 24 – La Secretaría de Empleo transferirá a la entidad responsable la suma de hasta pesos dos mil quinientos ochenta y cinco (\$ 2.585), por cada trabajador o

cooperativista que participe en un proyecto aprobado, para la compra de un kit de ropa de trabajo, elementos de seguridad y herramientas.

Se asignará también el mismo aporte para la compra de los elementos antes indicados a ser utilizados por el tutor.

Cuando un mismo tutor sea designado para realizar la capacitación de más de un proyecto de una misma entidad responsable, la Secretaría de Empleo asignará a dicha entidad la suma correspondiente a un solo kit de ropa de trabajo, elementos de seguridad y herramientas”.

**Art. 3** – Sustitúyese el art. 27 del Reglamento del “Programa Construir Empleo”, aprobado como anexo de la Res. S.Emp. 2.636/12, por el siguiente:

**“Aportes a la capacitación**

Artículo 27 – La Secretaría de Empleo asignará a la entidad responsable un aporte de pesos cuatro mil setecientos treinta (\$ 4.730) mensuales para su afectación al pago de honorarios, o remuneración del tutor, por el período de duración de cada proyecto aprobado. A su vez entregará a los trabajadores participantes y tutores contratados, a través de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, material didáctico de apoyo para el proceso de aprendizaje y práctica en la obra.

La entidad responsable deberá destinar dicho aporte a los pagos mensuales correspondientes al tutor de acuerdo con la duración del proyecto y al cumplimiento efectivo de la carga horaria estipulada. Para realizar la liberación del pago mensual la entidad responsable deberá requerir al tutor la presentación de la factura correspondiente o, en su caso, emitir el recibo de sueldo respectivo y contar además con la conformidad de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral”.

**Art. 4** – Sustitúyese el art. 39 del Reglamento del “Programa Construir Empleo”, aprobado como anexo de la Res. S.Emp. 2.636/12, por el siguiente:

**“Aporte para materiales**

Artículo 39 – La Secretaría de Empleo financiará hasta el ochenta por ciento (80%) del costo total de los materiales necesarios para la ejecución de la obra por un monto de hasta pesos ochocientos veinticinco mil (\$ 825.000).

Dicho monto máximo se incrementará:

1. Un veinte por ciento (20%) cuando la obra se realice en las provincias de Chubut, Río Negro o Neuquén, o en las localidades ubicadas en las Zonas 3 y 4 definidas por

el Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para Obras Civiles (CIRSOC) del Instituto Nacional de Prevención Sísmica; y

2. un sesenta por ciento (60%) cuando la obra se desarrolle en las provincias de Santa Cruz o Tierra del Fuego.

El costo total de materiales se calculará en función de la superficie total cubierta a construir en metros cuadrados, de acuerdo con un valor de referencia que definirá la Dirección de Gestión y Asistencia Técnica para el Empleo.

Los montos máximos establecidos en el presente artículo podrán ser incrementados en hasta un cincuenta por ciento (50%) cuando las obras se realicen en localidades afectadas por inundaciones u otras catástrofes naturales”.

**Art. 5** – Sustitúyese el art. 44 del Reglamento del “Programa Construir Empleo”, aprobado como anexo de la Res. S.Emp. 2.636/12, por el siguiente:

**“Aportes para materiales**

Artículo 44 – La Secretaría de Empleo financiará hasta el ochenta por ciento (80%) del costo total de los materiales necesarios para la realización del proyecto por un monto de hasta pesos doscientos ochenta y seis mil (\$ 286.000).

El monto máximo de este aporte será definido, en cada caso, en concordancia con las características, metas y duración del proyecto de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Aporte de materiales - Línea de mejoramiento edilicio</b>
Hasta \$ 286.000 (ocho meses de duración)
Hasta \$ 236.500 (seis meses de duración)
Hasta \$ 187.000 (cuatro meses de duración)

Dichos montos máximos se incrementarán:

1. Un veinte por ciento (20%) cuando la obra se realice en las provincias de Chubut, Río Negro o Neuquén, o en las localidades ubicadas en las Zonas 3 y 4 definidas por el Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para Obras Civiles (CIRSOC) del Instituto Nacional de Prevención Sísmica; y

2. un sesenta por ciento (60%) cuando la obra se desarrolle en las provincias de Santa Cruz o Tierra del Fuego.

Para definir el costo total de materiales se calculará el valor de referencia en función de la incidencia del ítem a ejecutar sobre la superficie de la obra a mejorar, en metros cuadrados, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

<b>Nº</b>	<b>Incidencia por rubro</b>	<b>Unidad</b>	<b>%</b>
1	Trabajos preliminares	Global	1
2	Cimientos, estructura y aislaciones	Metro cuadrado	10
3	Mampostería	Metro cuadrado	16
4	Carpinterías	Global	14
5	Revoques	Metro cuadrado	7
6	Contrapisos y carpetas	Metro cuadrado	2
7	Cubierta, techo y cielorrasos	Metro cuadrado	17
8	Pisos y zócalos	Metro cuadrado	4
9	Revestimientos y terminaciones	Metro cuadrado	3
10	Instalación eléctrica	Global	5
11	Instalación sanitaria y colocación de artefactos	Global	8
12	Instalación de gas	Global	6
13	Vidrios y pintura	Metro cuadrado	5
14	Varios	Global	2
	<b>Obra completa</b>		<b>100</b>

En casos debidamente justificados por la entidad responsable al momento de la presentación del proyecto, la Secretaría de Empleo, previa conformidad de la Dirección de Gestión y Asistencia Técnica para el Empleo, podrá financiar el ciento por ciento (100%) del costo total de los materiales necesarios para la realización del

proyecto de mejoramiento edilicio por hasta un monto máximo de pesos trescientos cincuenta y siete mil quinientos (\$ 357.500).

Los montos máximos establecidos en el presente artículo podrán ser incrementados en hasta un cincuenta por ciento (50%) cuando las obras de mejora se realicen en infraestructuras edilicias ubicadas en localidades afectadas por inundaciones u otras catástrofes naturales”.

**Art. 6** – Sustitúyese el art. 46 del Reglamento del “Programa Construir Empleo”, aprobado como anexo de la Res. S.Emp. 2.636/12, por el siguiente:

**“Restricciones**

Artículo 46 – Una entidad responsable no podrá tener a su cargo más de dos proyectos aprobados, o en ejecución, en forma simultánea en una misma localidad.

Para presentar un nuevo proyecto la entidad responsable no deberá tener más de un proyecto en ejecución en una misma localidad, debiendo los restantes, si los hubiere, encontrarse finalizados y con rendición de cuentas aprobada.

Las restricciones establecidas en el presente artículo no serán aplicables cuando los proyectos de obra prevean su ejecución en localidades afectadas por inundaciones u otras catástrofes naturales o por situaciones de emergencia que provoquen una caída en el nivel de empleo. En estos supuestos una entidad responsable podrá ejecutar en forma simultánea hasta cuatro proyectos de obra en una localidad, salvo autorización fundada de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo”.

**Art. 7** – Las modificaciones dispuestas por la presente resolución se aplicarán a los proyectos del “Programa Construir Empleo” que se aprueben con posterioridad al dictado de la presente medida.

**Art. 8** – De forma.